CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. CPS-PROF-98-26 CELEBRADO ENTRE TRANSCARIBE S.A. Y OURO CONSULTORIA S.A.S.

Entre los suscritos: **ERCILIA BARRIOS FLÓREZ,** mayor de edad, domiciliada en Cartagena, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.489.430 expedida en Cartagena en su calidad de Gerente de TRANSCARIBE S.A., nombrada mediante Acta de Junta Directiva en reunión ordinaria No. 205 del Diez (10) de mayo de 2024 posesionada mediante acta de posesión No. 002 del 10 de mayo de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en los artículos 41 y 55 de los estatutos sociales, actuando en nombre y representación de TRANSCARIBE S.A., con NIT 806.014.488-5, quien para efectos del presente contrato se denominará TRANSCARIBE S.A., o Contratante, por una parte; y por la otra, **CARLOS MARIO ARANGO LONDOÑO,** identificado con CC. 79.783.172, de Bogotá D.C, actuando en Representación Legal de **OURO CONSULTORIA S.A.S.** con NIT No.901572994-8, hemos convenido celebrar el presente contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que la misión de TRANSCARIBE S.A. es la implementación, operación y sostenimiento del sistema de transporte masivo del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de indias, creada para contribuir con el desarrollo ambiental y urbanístico, mejorando la calidad de vida y la competitividad de la ciudad, enmarcados dentro de los principios de responsabilidad, compromiso y transparencia, garantizando un óptimo desplazamiento que responda a las condiciones naturales y culturales de la ciudadanía; y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque la culminación efectiva y eficaz de los contratos suscritos por la entidad permite el cumplimiento de los fines y misión establecidos por TRANSCARIBE S.A.
II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal Contratante es la de CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, DE UNA PERSONA JURÍDICA CON EXPERIENCIA EN CONSULTORÍA FINANCIERA, PARA LLEVAR A CABO PERITAJE FINANCIERO DE CONTRADICCIÓN, QUE PERMITA A TRANSCARIBE S.A. CONTROVERTIR DICTAMEN FINANCIERO APORTADO, EN PROCESO ARBITRAL, ADELANTADO POR SOTRAMAC S.A.S.
III. Que el comité de contratación en reunión del veintiuno (21) de abril de 2026, según consta en Acta No. 14, reconoció la necesidad que se pretende satisfacer con la presente contratación.
IV. Que TRANSCARIBE S.A. desarrolló los respectivos estudios y documentos previos por parte del área donde surge la necesidad, previa aprobación por comité de contratación.
V. Que la modalidad de selección de contratación directa, para el presente proceso de contratación, de acuerdo con el literal K del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, corresponde a *"la selección de peritos expertos o asesores técnicos para presentar o contradecir el dictamen pericial en procesos judiciales"*.
VI. Que tal como lo ha precisado la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente en el Concepto C-111 de 2026, esta causal

responde a la necesidad de garantizar eficiencia y celeridad en la vinculación de un profesional altamente calificado, que cuente con la idoneidad y experiencia necesarias para intervenir oportunamente dentro de las etapas procesales previstas, en particular aquellas relacionadas con la oportunidad para aportar o controvertir pruebas.

VII. Que en este sentido, la naturaleza del servicio requerido no corresponde a una prestación técnica estandarizada, sino a un ejercicio especializado que exige la selección de un experto específico, cuya experiencia, conocimientos y criterio profesional resultan determinantes para la calidad, validez y utilidad del dictamen. Por ello, este tipo de contratos reviste un carácter *intuitu personae*, en tanto su celebración se fundamenta en la confianza depositada en las calidades particulares del contratista, quien debe ofrecer garantías de idoneidad técnica, independencia, imparcialidad y solvencia profesional.

VIII. Que la ejecución de este tipo de contratos se sustenta en atributos estrictamente personales del experto designado, tales como su prestigio, credibilidad y capacidad de análisis, los cuales no pueden ser sustituidos sin afectar la esencia misma del acuerdo.

IX. Que el Concepto C-111 de 2026, por otra parte, indicó que, por expresa disposición legal, la contratación directa de peritos y asesores técnicos para aportar o controvertir dictámenes periciales en procesos judiciales constituye una excepción a la restricción de contratación directa prevista en la Ley 996 de 2005. En este sentido, precisó que las entidades estatales pueden acudir a esta modalidad incluso durante el periodo de limitaciones electorales, en la medida en que se trata de una actuación necesaria para garantizar el ejercicio del derecho de defensa dentro de un proceso judicial o arbitral.

X. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

XI. Que se ha verificado de los documentos aportados por el contratista que se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que los mismos dan cuenta de la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área objeto del contrato.

XII. Que la Dirección Administrativa y Financiera de TRANSCARIBE S.A., expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal el cual respalda el presente compromiso.

XIII. Que los pagos previstos en la cláusula quinta del presente contrato se encuentran conformes con el PAC de la entidad, tal como se verificó en reunión del Comité de Contratación.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Contratante	Es TRANSCARIBE S.A.
Contratista	**OURO CONSULTORIA S.A.S.**

Cláusula 2 - Objeto del Contrato

El objeto del contrato es: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, DE UNA PERSONA JURÍDICA CON EXPERIENCIA EN CONSULTORÍA FINANCIERA, PARA LLEVAR A CABO PERITAJE FINANCIERO DE CONTRADICCIÓN, QUE PERMITA A TRANSCARIBE S.A. CONTROVERTIR DICTAMEN FINANCIERO APORTADO, EN PROCESO ARBITRAL, ADELANTADO POR SOTRAMAC S.A.S.

Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

Cláusula 3 – Actividades específicas del Contrato

Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios de apoyo a la gestión son las siguientes:

1. Revisar los documentos del expediente que sean suministrados por TRANSCARIBE S.A., incluyendo contrato de concesión, otrosíes, acuerdos conciliatorios, actos administrativos, piezas procesales, anexos financieros, estados financieros, certificaciones operativas y soportes fiduciarios o presupuestales.

2. Realizar la lectura del dictamen presentado por Strategas Consultores S.A., identificando preguntas periciales, metodología, cuadros de cálculo, variables, fuentes de información, conclusiones y cuantificaciones económicas.

3. Elaborar la controversia pericial, identificando para cada tema la tesis de la demandante, el soporte utilizado por Strategas, la observación del CONTRATISTA y la evidencia financiera para sustentar la contradicción.

4. Realizar la reconstrucción de cálculos seleccionados, incluyendo, cuando resulte pertinente y con base en la información disponible, flujos de caja históricos y

proyectados, escenarios de remuneración, diferenciales tarifarios, saldos de acuerdos de pago, intereses, actualizaciones, tasas de descuento y fórmulas contractuales de terminación anticipada.

5. Diseñar escenarios alternativos de análisis para evaluar la sensibilidad de los resultados frente a cambios en variables como kilómetros ejecutados, disponibilidad de flota, cronogramas de pago, tasa de descuento, margen operativo, bases de indexación y variables atribuibles a la gestión del concesionario.

6. Elaborar y entregar el dictamen pericial de contradicción, incluyendo resumen ejecutivo, alcance, antecedentes, metodología, análisis, hallazgos, conclusiones y anexos numéricos.

7. Brindar acompañamiento al equipo jurídico de TRANSCARIBE S.A. en la revisión del borrador del dictamen, la priorización de mensajes y la preparación de observaciones o aclaraciones relacionadas con la radicación del informe o la etapa de contradicción.

8. Asistir a audiencias del proceso arbitral en caso de ser convocado.

9. Guardar estricta confidencialidad sobre la información manejada en la entidad.

10. Cumplir con el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y el código de ética aplicable a servidores públicos y contratistas estatales.

PARÁGRAFO. De acuerdo con la oferta mercantil, durante la ejecución del contrato se desarrollará una metodología secuencial, documentada y verificable, orientada a producir un dictamen técnicamente robusto y procesalmente útil.

La metodología a desarrollar, contadas a partir de la recepción integral de la información mínima requerida y de la formalización del contrato, de acuerdo con las fases que se describen a continuación:

Fase 1. Entendimiento del caso y definición de requerimientos Sesión inicial con TRANSCARIBE y su equipo jurídico para precisar objetivos, hipótesis de controversia, hitos procesales, documentos prioritarios, calendario arbitral y plan de trabajo.

Fase 2. Inventario documental y lectura estructurada Revisión organizada del expediente económico y contractual, clasificación de soportes y análisis de la información orientada a la verificación de la trazabilidad de cifras, hechos y fuentes.

Fase 3. Revisión del dictamen de aportado por SOTRAMAC S.A.S. con la identificación de supuestos, variables, fórmulas, modelos de cálculo y conclusiones relevantes del dictamen a controvertir, con énfasis en cuantificación de perjuicios, flujos, tasas, intereses y causalidad.

Fase 4. Reconstrucción y validación cuantitativa Replicación selectiva de cálculos (cuando aplique), pruebas de consistencia, recalculo de escenarios y contrastación con documentación contractual, financiera y operativa suministrada por TRANSCARIBE.

Fase 5. Desarrollo de tesis pericial de contradicción Formulación de la postura financiera de contradicción, incluyendo análisis de sensibilidad, escenarios alternativos, hallazgos críticos y conclusiones técnicas preliminares.

Fase 6. Elaboración del borrador de dictamen y anexos Redacción del informe pericial con soporte metodológico, cuadros cuantitativos, anexos de trabajo y archivo(s) de cálculo en formato abierto para revisión interna.

Fase 7. Revisión conjunta y ajustes finales Discusión del borrador con TRANSCARIBE y sus apoderados, incorporación de comentarios pertinentes y afinamiento de los mensajes técnicos que deban priorizarse en la estrategia de contradicción.

Fase 8. Entrega final y preparación de sustentación Emisión de la versión final del dictamen, entrega de anexos y sesión ejecutiva de cierre para explicar resultados, riesgos, limitaciones y puntos de apoyo para la eventual ratificación del perito.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de estos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal.

El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante.

Cláusula 4 – Informes

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas y la gestión desarrollada, con la siguiente periodicidad o situaciones: mes vencido, cuando el supervisor del contrato lo solicite o considere conveniente, o cuando sea necesario según lo intereses de la entidad TRANSCARIBE S.A.

Para un adecuado control de las actividades y que la información este siempre disponible para consulta, seguimiento y valoración, por parte del supervisor y la entidad contratante, los contratistas cargaran en capeta compartida OneDrive todos los soportes de sus actividades, así como el registro de estas en tabla de control o archivo de seguimiento que la dependencia donde se prestan los servicios opte para ello.

Es obligación del supervisor del contrato hacer Seguimiento a la ejecución contractual por medio de la plataforma SECOP II, de acuerdo a los lineamientos establecidos por Colombia

Compra Eficiente de conformidad a los manuales y guías elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública.

El supervisor deberá velar porque el contratista cumpla oportunamente con todas los procedimientos y exigencias establecidos para los contratos y sus modificaciones en la plataforma SECOP II

Remitir a infocontratos@transcaribe.gov.co los informes para su publicación para su registro en la plataforma de SIA OBSERVA.

Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago

El contrato tendrá un valor total de **NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($95.200.000) IVA INCLUIDO.** Los cuales se pagarán de la siguiente forma:

- Un pago anticipado, con la suscripción del acta de inicio del contrato, correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, esto es, la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES OCHENTA MIL PESOS MCTE (38.080.000) IVA INCLUIDO**.
- Un segundo pago por el valor restante, esto es, la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS MCTE ($57.120.000) IVA INCLUIDO,** que se realizará una vez se reciba a satisfacción, por parte de TRANSCARIBE S.A., el dictamen pericial financiero.

Cláusula 6 – Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso y la resolución No. 214 DE 2016.
6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de TRANSCARIBE S.A. respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad y así se entiende declarado con la firma del documento
6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

Cláusula 7– Plazo de ejecución

El plazo del contrato irá hasta la fecha de audiencia de pruebas, en la que se presentará el dictamen pericial financiero de contradicción, en el marco de proceso arbitral adelantado por SOTRAMAC S.A.S. en contra de TRANSCARIBE S.A.

El plazo estimado para efectos presupuestales y de publicación en plataforma SECOP II, será de seis (6) meses.

PARÁGRAFO. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que la audiencia sea fijada para fecha previa a la del plazo estimado este se dará por terminado en la fecha efectiva de la audiencia.

En igual sentido, en caso de que la audiencia es fijada para plazo posterior al estimado, el plazo se prorrogará por un término estimado adicional, que en todo caso no superará la vigencia 2026.

Cláusula 8 – Derechos del Contratista

8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.

8.2 Colaborar con el contratista en cuanto sea necesario para que el objeto se cumpla y que este sea de la mejor calidad.

Cláusula 9 – Obligaciones Generales del Contratista

9.1. El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas, señaladas en la cláusula 3 del presente contrato.

9.2. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

9.3. Cargar los informes de ejecución del contrato en la plataforma SECOP II, de acuerdo a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente de conformidad a los manuales y guías elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública.

9.4. El contratista deberá cumplir con todos los procedimientos y exigencias establecidos para los contratos y sus modificaciones en la plataforma SECOP II, de manera inmediata.

Con la terminación del contrato se presentará en el documento de informe final una relación de los informes anteriores, además se dejará consignados los asuntos que le fueron asignados en cumplimiento de las obligaciones contractuales. Con el informe final se deberán expedir certificaciones por parte PE encargado de las tareas y funciones de sistemas, quien deberá realizar un back up de los documentos que pudieron haber llegado al contratista en el cumplimiento de su contrato y tengan que ver o tener relación con aspectos relacionados con TRANSCARIBE S.A.

Cláusula 10 – Derechos del Contratante

10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

Cláusula 11 – Obligaciones Generales del Contratante

11.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

11.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

11.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

11.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista

Cláusula 12 – Responsabilidad

OURO CONSULTORIA S.A.S, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 13 - Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 14 – Terminación, modificación e interpretación del Contrato

El presente contrato podrá modificarse, y/o interpretarse, darse por terminado unilateralmente por parte de la Entidad, terminado de mutuo acuerdo entre las partes, o cuando medie declaración de caducidad conforme los artículos 15 a 18 de la Ley 80 de 1993, sin que haya lugar a indemnización alguna al Contratista.

Cuando se presente solicitud de terminación anticipada por parte del contratista y por mutuo acuerdo se accede a ello, dicha solicitud deberá presentarse con una antelación de 5 días, siempre y cuando no medie fuerza mayor, la solicitud deberá dirigirse al supervisor del contrato según la forma de notificación consignada en la cláusula 24 del presente contrato, con copia a los correos pqr@transcaribe.gov.co y infocontratos@transcaribe.gov.co.

Recibida la solicitud de terminación anticipada correspondiente por parte de la Oficina Jurídica se procederá a proyectar la terminación anticipada del contrato, dejando las salvedades y observaciones que puedan corresponder.

Cláusula 15 - Caducidad

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por TRANSCARIBE S.A. cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

Cláusula 16 – Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, TRANSCARIBE S.A., puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas sucesivas al contratista por incumplimiento reiterado de sus obligaciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso hasta el 10% de su valor total, en caso de mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el contrato. Las multas se impondrán de acuerdo con la ley, previo agotamiento de audiencia del afectado y garantía del derecho de defensa.

Cláusula 17 – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato **OURO CONSULTORIA S.A.S,** debe pagar a TRANSCARIBE S.A., a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que TRANSCARIBE S.A. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 18 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

Con ocasión a los eventuales riesgos que se pueden materializar en la ejecución del contrato, y en atención a la modalidad de pago establecidas, se exigirán al contratista la constitución de las siguiente garantía, contenida en contrato de seguro a favor de entidades estatales, cuyo beneficiario será TRANSCARIBE S.A., que cuente con los siguientes amparos:

a) Cumplimiento del Contrato: Cobertura por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, con una vigencia igual al plazo del Contrato y hasta seis (6) meses después de su terminación. Esta cobertura deberá amparar los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como del cumplimiento tardío o defectuoso, imputables al contratista.

b) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales: Cobertura por el cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, con una vigencia igual al plazo del Contrato y tres (3) años adicionales contados a partir de su terminación.

c) Devolución de Pago Anticipado: Cobertura por el cien por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, esto es la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES OCHENTA MIL PESOS MCTE (38.080.000), con una vigencia desde el desembolse del pago anticipado y hasta seis (6) meses después de la terminación

del contrato. Esta cobertura deberá cubrir los perjuicios generados por la no devolución total o parcial, del dinero entregado al contratista bajo título de pago anticipado.

El contratista deberá constituirá la mencionada garantía dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato. A su vez, TRANSCARIBE S.A. dispondrá de un término de hasta tres (3) días, contados a partir de la fecha de la entrega de la misma para examinar y aprobar o no la garantía entregada por el contratista.

Si TRANSCARIBE S.A. encuentra que el mecanismo de cobertura no cumple los requisitos previstos en este contrato y en la Ley, lo comunicará así por escrito al contratista, dentro del término que se ha señalado para el examen y aprobación de garantías en el cronograma, indicando de manera detallada las condiciones que se apartan de los presupuestos que se exigen al efecto en el presente contrato.

El contratista contará con un término máximo de dos (2) días contados a partir de la fecha en que se haga entrega de la comunicación de TRANSCARIBE S.A. que contenga las observaciones a la garantía, para corregirla y remitir nuevamente a la entidad.

PARÁGRAFO. El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a mantener vigente y ampliarla en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato.

Parágrafo Segundo. El contratista enviará quince (15) días antes del vencimiento de la póliza vigente, el documento en el que conste la renovación de la misma.

Cláusula 19 – Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente de TRANSCARIBE S.A. y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario **OURO CONSULTORIA S.A.S,** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de TRANSCARIBE S.A., ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 20 – Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de TRANSCARIBE S.A.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, TRANSCARIBE S.A., está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a TRANSCARIBE S.A., de la misma y solicitar su consentimiento.

Cláusula 21 – Indemnidad.

El Contratista se obliga a indemnizar a TRANSCARIBE S.A. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a TRANSCARIBE S.A. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a TRANSCARIBE S.A. por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 22 – Caso fortuito y fuerza mayor.

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 23 – Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción:

i. Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la PROCURADURIA DELEGADA JUDICIAL que tenga jurisdicción en la ciudad de Cartagena, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término establecido en la ley para llevar a cabo el trámite conciliatorio, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Cláusula 24 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

TRANSCARIBE S.A.	CONTRATISTA
Nombre: **ERCILIA BARRIOS FLÓREZ.** Cargo: Representante legal. Dirección Cartagena, Urbanización Anita Diagonal 35 No. 71 – 77 Teléfono: 6411320 Correo Electrónico: gerencia@transcaribe.gov.co	Nombre: **OURO CONSULTORIA S.A.S.** **TITULO:** El contratista debe ser una persona jurídica con experiencia en consultoría financiera. Dirección: KM 3.5 VIA CHIPAYA PARCELACION OCEANO VERDE. Teléfono: 3105714756 Correo Electrónico: carango@ouro.co

Cláusula 25 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante estará a cargo del **Profesional Especializado de Tarifa** o quien haga sus veces, quien dará aplicación estricta a lo establecido en la Resolución No. 214 del 28 de diciembre de 2016, Manual de Supervisión e Interventoría de TRANSCARIBE S.A. En el evento de cambio de supervisor se realizará mediante comunicación suscrita por el Representante Legal de la Entidad.

Para el adecuado ejercicio de alimentación del expediente del presente contrato, este reposará en el archivo de la Oficina Asesora Jurídica, para que se incorporen en lo sucesivo las constancias que aporten los supervisores y/o contratistas en cumplimiento de las obligaciones aquí contraídas, llevándose un orden cronológico, consecuente y propio de este tipo de actuaciones.

Cláusula 26 – Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

26.1 Los estudios previos.
26.2 La oferta presentada por el Contratista.
26.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
26.4 Certificado de disponibilidad presupuestal.

Cláusula 27 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la expedición del registro presupuestal, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, y para su ejecución aprobación de garantías y firma del acta de inicio.

Cláusula 28 – Registro y apropiaciones presupuestales

TRANSCARIBE S.A. pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **202604 310** del 21 de abril de 2026, por valor de **NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($95.200.000)**.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 29- Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la sede de TRANSCARIBE S.A., entidad pública ubicada en la ciudad de Cartagena, Urbanización Anita Diagonal 35 No. 71 – 77, Pero teniendo en cuenta lo establecido en la ley 2088 de 2021, parte de las obligaciones contractuales podrían realizarse a través del trabajo en casa, luego de ser concertadas con el supervisor del contrato, resoluciones y comunicados internos de la entidad.

Cláusula 30- Autorización para el tratamiento de datos personales

Mediante la suscripción del presente documento, el contratista de manera libre, expresa, inequívoca e informada, AUTORIZA a TRANSCARIBE S.A., para que en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 y decreto 1377 de 2013, realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, y en general, tratamiento de sus datos personales, incluyendo datos sensibles, como huellas digitales, fotografías, videos y demás datos que puedan llegar a ser considerados como sensibles de conformidad con la Ley; con el fin de lograr las finalidades relativas a ejecutar el control, seguimiento, monitoreo, vigilancia y, en general con la finalidad de otorgar una respuesta efectiva a peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias; realizar encuestas de satisfacción y percepción sobre la entidad y realización de la caracterización de usuarios con el objetivo de focalizar estrategias de mejora en la atención de las solicitudes.

Igualmente el contratista declara que se le ha informado de manera clara y comprensible que tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar los datos personales proporcionados, a solicitar prueba de esta autorización, a solicitar información sobre el uso que se le ha dado a sus datos personales, a presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por el uso indebido de sus datos personales, a revocar esta autorización o solicitar la supresión de los datos personales suministrados y a acceder de forma gratuita a los mismos.

El contratista declara que conoce y acepta la política de tratamiento de datos personales de TRANSCARIBE S.A., y que la información por él proporcionada es veraz, completa, exacta, actualizada y verificable. Mediante la firma del presente documento (contrato), manifiesto que reconozco y acepto que cualquier consulta o reclamación relacionada con el Tratamiento de mis datos personales podrá ser elevada verbalmente o por escrito ante TRANSCARIBE S.A., como Responsable del Tratamiento, con página web www.transcaribe.gov.co , teléfono de atención al público (+57) 5 - 6411320 y por su correo electrónico institucional de protección de datos: protecciondedatos@transcaribe.gov.co.

Firma validada mediante plataforma SECOP II.

Proyectó
Laura Huertas
Contratista OAJ